

REPUBLICA DE VALENCIA
 DE LA CIUDAD DE MURCIA
 EN EL AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SEIS.

En Cada uno de Sabon que se fabricare en esta Villa, se
 hagere a Vender de dnas; y para que se Executen las diti
 denzas que combengan, y otorgar los poderes necesarios, se
 da Comision a los Sres. Don Juan de Salcedo y
 Don Pedro Sobex entre Regidores; con las Clausulas, y Requi
 sitos; y para que quedan rebocan los Poderados, nombra
 dos denuebo las Ocas que les pareciere combeniente
 y los Sres. Aceptaron de la Comision, y Respecto de que
 las quentas de Don Martin de Soto, Casa escusa de
 Bodega de Meste, y Cofradias estan por
 tomar, se encarga al Sr. Don Ignacio de quencia la
 Concluya en atena. a que para algunas de ellas le esta
 dada Comision, y para las que no la tiene se le da en
 forma y la aserpo

Asimismo de Acuerdo que en atena. a que por la Superin
 tendencia de la Ciudad de Murcia se ha de gacha de
 diferentes Ocas audiencias de Executores a premandando a esta
 Villa sobre el pago de la cantidad que por esta Villa se
 sacaron el año pasado de mil setecientos diez y seis de el fero
 de la Sal para Redimir las Violencias que Executaba
 un Batallon de un Equadron del regim. de Caualleros
 de Brabant de quedia esta Villa en el Reg. de
 fue dexido que la cantidad en que avia excedido
 de Equadron las restituyere, y se abonasen a esta
 Villa por otros demitos y otros. dar Comision a los Sres.
 Don Juan de Salcedo y Don Ignacio Antonio de quencia
 para que acudan ante los Sres. Superintendentes de la
 Ciudad de Valencia y Murcia, y demas tribunales
 les que sean combenientes, y pidan quanto a esta Villa combenga

